



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	11 de agosto de 2023	Hora:	9:00 a.m.
---------------	----------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 247 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00286
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo						
Datos del demandante													
Nombres y apellidos		Juan Manuel Avendaño Rivas											
Identificación		CC. 71.265.683											
Dirección de notificación		carrera 53 No 25 - 32, Ciudadela Oporto											
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico		juanma5088@gmail.com											
Datos apoderada del demandante													
Nombres y apellidos		Flor María Gutiérrez Ramírez											
Identificación		C.C. N° 42.869.198 y T.P. 177.393 C. S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera 62 No. 87 S - 110											
Teléfono fijo y/o celular		279 83 22											
Correo electrónico		florgura@gmail.com											
Datos de la demandada													
Nombres y apellidos		Grey Colombia S.A.S											
Identificación		Nit. 860008355-6											
Dirección de notificación		Av. Carrera 9 No. 101-67 piso 2 oficina 202 Bogotá D.C											
Correo electrónico		ana.sarmiento@grey.com											
Datos apoderada entidad demandada													
Nombres y apellidos		Lorena María Arámbula Ochoa											
Identificación		CC. 60.344.668 y T.P. N° 81.684 del C. S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera 7ª N° 71 – 52. Torre B. Piso 9 Bogotá D.C											
Teléfono fijo y/o celular		311 598 62 77											
Correo electrónico		lorena.arambula@dentons.com											

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se concilió.	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión					
Excepciones Previas	Si	X	No		Prescripción
Se resolverá en sentencia.					

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear		Hay que sanear X
La parte demandante aclara la pretensión séptima, en el sentido que la suma allí indicada corresponde a la sumatoria de los valores reclamados como reajuste a liquidación.		

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá probar el demandante que sus labores para la sociedad demandada, las prestó desde el día 16 de junio de 2018, no desde el 18 de ese mes y año; y probar la jornada de trabajo cumplida diariamente. Y la sociedad demandada deberá probar que el cargo ocupado por el demandante era de dirección, manejo o confianza.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
<p>Documentales. documentos relacionados en el escrito de cumplimiento de requisitos de la demanda pág. 6 -numeral 04 expediente digital; obrantes de páginas 33 a 76</p> <p>Pág. 33-39: contrato de trabajo. Pág. 40: aceptación de la renuncia. Pág. 41: liquidación del contrato de trabajo. Pág. 41-48: relación de horas extras del periodo 2018, meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Pág. 49-53: relación de horas extras de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019. Pág. 54-58: correos electrónicos de Gmail. Pág. 59-75: estados de cuenta de Bancolombia. Pág. 76: desprendible de nómina del periodo de noviembre del 2018.</p> <p>Testimonial: de los señores Daniel Andrés Plaza Quintero y German Camelo Cuta, y de la señora Carolina Quintero Caro.</p>
Pruebas decretadas a la demandada
<p>Documentales: documentos relacionados en la contestación a la demanda página 08 numeral 11 expediente digital-; obrantes en páginas 16 a 74.</p> <p>Pág. 16-31: pagos de nómina realizados al demandante. Pág. 32-33: liquidación final de acreencias laborales. Pág. 34-66 y 75-110: carpeta laboral del señor Juan Manuel Avendaño Rivas. Pág. 42: carta de renuncia presentada por el demandante. Pág. 67-74: contrato de trabajo.</p> <p>Pág. 11-15: Copia del reglamento interno. No se decreta por incompleto.</p> <p>Se concede el término de cinco (5) días, a partir de la fecha, para que allegue el documento de manera completa.</p>

6. Trámite

Práctica de pruebas
Se recepcionó el testimonio de la señora Carolina Quintero Caro y del señor German Camelo Cuta.

Alegatos de conclusión

Sí.

Se fija fecha para audiencia de juzgamiento, para este mismo día, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	11 de agosto de 2023					Hora:	9:00 a.m.						
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00286
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

Intervinientes:

Asistió

Juan Manuel Avendaño Rivas

CC. 71.265.683

Demandante.

Asistió

Flor María Gutiérrez Ramírez

C.C. N° 42.869.198 y T.P. 177.393 C. S. de la J.

Apoderada Demandante.

Asistió

Ana María Sarmiento Cárdenas.

CC. 52.852.547

Representante legal demandada

Asistió

Lorena María Arámbula Ochoa

CC. 60.344.668 y T.P. N° 81.684 del C. S. de la J.

Apoderada demandada

Asistió

Carolina Quintero Caro.

CC. 1.037.622.793

Testigo.

Asistió

German Camelo Cuta.

CC. 79.567.684

Testigo.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario